

ningun incurrir a toda las personas de este lugar
cuyos del año veinte hasta y primeros de Octu-
bre del año ant.^o, que muy amablemente
en los excesos y devanderos ocurridos en el May-
no con el objeto q.^o conyundido; sus Aun-
cillados acordaron q.^o habiendose ya acci-
dido por otro Conduto y fixado un exem-
plar de él y publicado en esta Villa requirir
de y cumplir

Por el Sr. Magistrate se dio cuenta a este Ayuntamiento
de q.^o a solicitud del Doctor de los Reyes
D. Juan Galicano herediario de un^o Arrendado
en las de la^{te} de la^{te} de la^{te} comprendido en
el P.^o Indulto concedido por S. M. en primer
xo de Mayo ultimo y en su consecuencia con el
fin de q.^o exerce las Ermitas de Aun-^o y Du-
merario; a cuyo efecto se le entregasen p.^o
inventario los papeles de una y otra; para
q.^o el Ayuntamiento determine lo q.^o le pareciere
en lo concerniente en el Particular con respecto a la
Ermita del mismo; y enterados sus mag.^{os} de lo que
q.^o quando se vino el estado Galicano por su
Memorial de Arrendo del ant.^o Mayo segun
les parece, q.^o este Ayuntamiento se repusiere en su em-
pleo de Ermita de ambas Ermitas. como lo es
tubo antes de este de Mayo de mil ochoc.
veinte, deliberó q.^o acudir al Sub. Consejo
Frente para q.^o se resolviese lo oportuno, esto
por quanto, aunque lo tienen por comprendi-
do en otro P.^o Indulto contemplen ser sola-
mente en su persona, pero q.^o no lleve con